

Julio 30-04

000000 1



**CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE UNA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA  
SCIENTIFIC APPLICATIONS S.A. SCIAPLI.-  
CUANTÍA: OCHOCIENTOS DOLARES**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

En la ciudad de Guayaquil, Cabecera del Cantón del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy Viernes treinta de Julio del dos mil cuatro, ante mí: **ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: el señor **MARIANO DE JESÚS MONTAÑO ARMIJOS**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Químico, MAE, por sus propios derechos; la señora **CAROLA RESABALA ZAMBRANO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión Ingeniera Química, por sus propios derechos; y, la señora **TATIANA IVETTE ZAMORA ZAMORA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión Doctora en Química, por sus propios derechos.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad, portador de su cédula de ciudadanía, con domicilio en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por los derechos que representan y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a escritura pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste la constitución simultánea de una compañía anónima, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE:** Comparecen a la celebración de esta escritura, manifestando su voluntad



1 de otorgar el presente contrato de constitución de compañía anónima, en  
2 calidad de accionista fundador, el señor <sup>1</sup> MARIANO DE JESÚS  
3 MONTAÑO ARMIJOS, por sus propios derechos; la señora <sup>2</sup> CAROLA  
4 RESABALA ZAMBRANO por sus propios derechos; y, la <sup>3</sup> señora  
5 TATIANA IVETTE ZAMORA ZAMORA, por sus propios derechos.-  
6 **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los accionistas fundadores aludidos en la  
7 cláusula que antecede actuando por sus propios derechos y con  
8 voluntad han aprobado los siguientes estatutos que forman parte del  
9 contrato social de la compañía: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA**  
10 **COMPAÑÍA SCIENTIFIC APPLICATIONS S.A. SCIAPLI: CAPITULO**  
11 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y**  
12 **DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ARTICULO PRIMERO:**  
13 **DENOMINACIÓN:** La compañía que se denominará SCIENTIFIC  
14 APPLICATIONS S.A. SCIAPLI es una compañía anónima, de nacionalidad  
15 ecuatoriana, domiciliada en el cantón Guayaquil de la provincia del  
16 Guayas, regida por la Ley de Compañías y por el presente estatuto, con  
17 un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la  
18 fecha de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-  
19 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene por  
20 objeto: <sup>1</sup> Desarrollo de aplicaciones de ciencias químicas a las áreas de  
21 salud, medio ambiente, industria, farmacéutica, agrícola, acuícola y  
22 educativa; <sup>2</sup> Servicios de análisis químicos y físicos de materias primas,  
23 materiales en proceso y productos; <sup>3</sup> Estudios, diseños de  
24 implementación y puesta en marcha de laboratorios de análisis y control  
25 de calidad; <sup>4</sup> Asesoría e implementación de sistemas de calidad; <sup>5</sup>  
26 Formulación, gestión y ejecución de proyectos en las áreas de  
27 agropecuaria, acuícola, fitoquímica, forestal, biociencias, bioingeniería,  
28 medio ambiente y agroindustria; <sup>6</sup> Formulación, evaluación y ejecución

1 de proyectos de investigación y generación de conocimientos tropicales;  
2 7) Servicios de asesoría y auditoría en asuntos ambientales y tecnológico  
3 científicos; 8) La comercialización de insumos, equipos, materiales y  
4 reactivos de aplicación científica; 9) Desarrollo de programas y proyectos  
5 de capacitación y de transferencia tecnológica; 10) Diseño, fabricación,  
6 producción, transformación, compraventa, importación, exportación,  
7 representación, consignación y distribución todo tipo de equipos y  
8 materiales de aplicación científica; 11) Podrá participar en licitaciones y  
9 concursos de ofertas y precios para obras tanto de carácter público como  
10 privado; 12) La exportación e importación de equipos, materiales y  
11 servicios técnicos y tecnológicos; y, 13) Para el cumplimiento de su  
12 objeto social podrá realizar toda clase de actos y contratos, conforme a  
13 las leyes del Ecuador, pudiendo incluso participar como socia o  
14 accionista de otras compañías existentes o por existir, nacionales y  
15 extranjeras. **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL:** El Capital  
16 Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE  
17 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA y el Capital Suscrito es de  
18 **OCHOCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE**  
19 **NORTEAMÉRICA (US\$ 800,00)** que podrán ser aumentados por  
20 resolución de la Junta General de Accionistas. Este capital suscrito está  
21 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas por el valor de  
22 un dólar cada una, las mismas serán numeradas del cero cero uno a la  
23 ochocientos. Los títulos estarán firmados por el Gerente General y el  
24 Presidente de la compañía. Los títulos podrán representar una acción o  
25 más. **ARTICULO CUARTO: DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS** Si  
26 un título de acción o un certificado provisional se extraviare, perdiere o  
27 destruyese, la compañía podrá declararlo nulo previa publicación.  
28 procederá a anular el título, debiendo conferirse



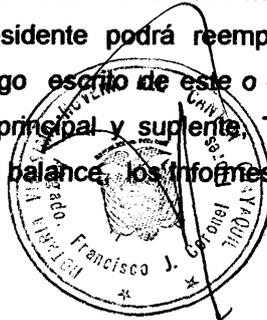
1 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título  
2 o certificado anulado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de  
3 Compañías. **ARTICULO QUINTO:** Cada acción es ordinaria y  
4 nominativa, la misma que da derecho en las Juntas Generales a un voto  
5 si estuviese liberada y si no lo está, en proporción a su valor pagado.-  
6 **ARTICULO SEXTO:** Los títulos y certificados nominativos se inscribirán  
7 en el Libro de Acciones y Accionistas, donde deberán anotarse las  
8 sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y las  
9 demás modificaciones que se efectuaren respecto al derecho sobre las  
10 acciones.- **ARTICULO SEPTIMO:** La compañía no emitirá los títulos  
11 definitivos de las acciones, mientras no estén totalmente pagadas,  
12 entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales  
13 o resguardos.- **ARTICULO OCTAVO:** Los accionistas tendrán derecho  
14 preferente en proporción a sus acciones; para suscribir las que se  
15 emitan en caso de aumento de capital. Este derecho se ejercerá según  
16 lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO NOVENO:** El  
17 accionista aportará a la compañía la porción del capital por él suscrito y  
18 no desembolsado, en la forma prevista en los estatutos, haciéndose  
19 personalmente responsable del pago íntegro de las acciones que haya  
20 suscrito, no obstante cualquier cesión o traspaso, que de las acciones no  
21 liberadas efectúe.- **ARTICULO DECIMO:** La transferencia del dominio de  
22 las acciones, no surtirá ningún efecto contra la compañía ni contra  
23 terceros, sino desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y  
24 Accionistas, atento a lo establecido en el artículo ciento ochenta y nueve  
25 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** Las  
26 transferencias de las acciones serán comunicadas a la Superintendencia  
27 de Compañías por los representantes legales de la compañía, en forma  
28 posterior a su inscripción en el Libro respectivo, con indicación del

1 nombre, nacionalidad y domicilio del cedente y cesionario.- ARTICULO  
2 DECIMO SEGUNDO: El derecho de negociar libremente las acciones no  
3 admite más limitaciones que las establecidas por la Ley.- CAPITULO  
4 SEGUNDO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA  
5 COMPañIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO: La compañía estará  
6 gobernada por la Junta General de Accionistas, compuesta por los  
7 accionistas legalmente convocados y reunidos en número suficiente  
8 para hacer quórum.- CAPITULO TERCERO: DE LAS JUNTAS  
9 GENERALES DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO CUARTO: El  
10 órgano supremo de la compañía es la Junta General de Accionistas, las  
11 cuales se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- ARTICULO  
12 DECIMO QUINTO: Las Juntas General de Accionistas son ordinarias  
13 y extraordinarias.- ARTICULO DECIMO SEXTO: Las Juntas  
14 generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de  
15 los primeros tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
16 económico de la compañía, para considerar los asuntos determinados en  
17 la Ley de Compañías y cualquier otro tema puntualizado en el orden del  
18 día, de acuerdo con la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá  
19 deliberar y decidir sobre la suspensión, remoción y sanción de los  
20 administradores determinados en el presente estatuto, aun cuando el  
21 tema no conste en el orden del día, en atención a lo que determina el  
22 artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías.- ARTICULO  
23 DECIMO SEPTIMO: Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán  
24 en cualquier época, cuando fueren convocadas para tratar los asuntos  
25 puntualizados en el orden del día constante en la convocatoria.-  
26 ARTICULO DECIMO OCTAVO: Para que la Junta General de  
27 Accionistas, sea esta Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar  
28 válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación



1 fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, apertura de  
2 sucursales y cualquier reforma o modificación de los estatutos, habrá de  
3 concurrir a ella por lo menos la mitad del capital pagado. En la segunda  
4 convocatoria bastará con la tercera parte del capital pagado. En todo  
5 caso el quórum reglamentario para las Juntas Generales se determinará  
6 de conformidad a lo establecido en el artículo doscientos cuarenta de la  
7 Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** La Junta General  
8 ordinaria y extraordinaria será convocada por la prensa, mediante  
9 publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio  
10 principal de la compañía. En todo lo referente a la convocatoria, quórum  
11 para la reunión, solemnidades para su instalación, convocatoria de  
12 comisarios, días y horas de las reuniones, actas de las reuniones y otros  
13 asuntos referentes a la Juntas Generales de Accionistas, se estará a lo  
14 dispuesto en los presentes estatutos, Ley de Compañías y Reglamentos  
15 vigentes. - **ARTICULO VIGÉSIMO:** La Junta General estará presidida por  
16 el Presidente de la compañía y a falta de éste por el Gerente General.  
17 Como Secretario de la Junta actuará el Gerente General y a falta de este,  
18 actuará como tal el accionista designado por mayoría simple de votos. -  
19 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Los accionistas podrán hacerse  
20 representar en la Junta General, por cualquier persona, mediante carta  
21 dirigida al representante legal de la compañía o por poder otorgado ante  
22 un Notario. No podrán ser representantes de los accionistas los  
23 administradores y comisarios de la compañía. - **ARTICULO VIGÉSIMO**  
24 **SEGUNDO:** Si una persona actúa en nombre de un accionista en virtud  
25 de poder general o si el poder especial autoriza al mandatario para  
26 ejercer sin limitación alguna los derechos del accionista poderdante, se  
27 entiende que tal mandatario está facultado para obrar en todos los  
28 asuntos relativos a los derechos que la Ley de Compañías y los estatutos

1 confieren al accionista.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: Salvo  
2 excepciones previstas por la Ley y los presentes estatutos, las  
3 resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría simple  
4 de los votos que representen el capital pagado concurrente a la sesión.  
5 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría  
6 numérica.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: Las resoluciones de la  
7 Junta General son obligatorias desde el momento de la aprobación del  
8 acta respectiva, de conformidad a la Ley y los estatutos.- ARTICULO  
9 VIGÉSIMO QUINTO: No obstante a lo dispuesto en los artículos  
10 precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará  
11 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro  
12 del territorio nacional, para tratar o considerar y resolver cualquier  
13 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los  
14 concurrentes, quienes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción  
15 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin  
16 embargo, cualquiera de los concurrentes puede oponerse a la discusión  
17 de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente  
18 informado; de conformidad a lo estipulado en el Artículo doscientos  
19 treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:  
20 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la  
21 Junta General de Accionistas, a más de las señaladas en la Ley de  
22 Compañías, las siguientes: (Uno) Nombrar al Presidente y al Gerente  
23 General, y demás funcionarios que considere conveniente para el mejor  
24 giro de los negocios de la compañía; fijar sus remuneraciones y  
25 removerlos por causas justificadas. El Presidente podrá reemplazar  
26 temporalmente al Gerente General por encargo escrito de este o de la  
27 Junta general. (Dos) Nombrar al Comisario principal y suplente. (Tres)  
28 Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance, los informes que



1 presente el Gerente y el Comisario, referente a las actividades de los  
2 negocios y dictar la resolución correspondiente. No podrán aceptarse el  
3 balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidas por el informe del  
4 Comisario; **(Cuatro)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
5 sociales y de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones;  
6 **(Cinco)** Acordar todas las modificaciones al contrato social, **(Seis)**  
7 Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y  
8 liquidación; **(Siete)** Interpretar de manera obligatoria los presentes  
9 estatutos, cumplirlos y hacerlos cumplir; **(Ocho)** Autorizar la creación de  
10 Agencias o sucursales, dentro o fuera del territorio nacional, nombrar sus  
11 factores o representantes, correspondientes; **(Nueve)** Autorizar al Gerente  
12 General la enajenación o la constitución de gravámenes sobre los activos  
13 fijos de la sociedad; **(Diez)** Resolver todo asunto que se propusiere y cuya  
14 resolución no corresponda a ningún otro funcionario de la compañía; y,  
15 **(Once)** Resolver sobre los asuntos que no se encontraren previstos en los  
16 presentes estatutos y Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
17 **SEPTIMO:** Las actas se llevarán en una carpeta especial destinada para  
18 el efecto, en hojas debidamente foliadas, que no podrán estar escritas a  
19 mano, debiendo cumplirse lo prescrito en el Artículo doscientos cuarenta  
20 y seis de la Ley de compañías y lo que al respecto constare en el  
21 Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, expedido  
22 por la Superintendencia de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: DEL**  
23 **PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-**  
24 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:** La Junta General nombrará al  
25 Presidente y al Gerente General por el periodo de cinco años, pudiendo  
26 ser reelegidos en forma indefinida. Para ocupar las dignidades  
27 señaladas, no se requiere ser accionista de la compañía.- **ARTICULO**  
28 **VIGÉSIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**

1 **GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer individual  
 2 o conjuntamente con el Presidente; la representación legal, judicial y  
 3 extrajudicial de la compañía; b) Subrogar al Presidente por encargo  
 4 escrito de este o de la Junta; c) Administrar los negocios sociales de  
 5 la compañía; d) Ser el Secretario la Junta General de Accionistas e)  
 6 Convocar a las Juntas Generales de Accionistas; y f) Suscribir los títulos  
 7 de acciones junto al Presidente de la compañía. **ARTICULO**  
 8 **TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son  
 9 atribuciones del Presidente: a) Ejercer individual o conjuntamente con el  
 10 Gerente General la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
 11 compañía; b) Subrogar al Gerente General por encargo escrito de este o  
 12 de la Junta; c) Administrar los negocios sociales de la compañía  
 13 cuando reemplace al Gerente General; d) Ejercer la Presidencia de la  
 14 Junta General de Accionistas; e) Convocar a las Juntas Generales de  
 15 Accionistas; y f) Suscribir con el Gerente General de la compañía los  
 16 títulos de acciones. **CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES**  
 17 **GENERALES, RESERVAS, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES,**  
 18 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**  
 19 **DE LA FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización y vigilancia de la compañía  
 20 estará a cargo del comisario principal y su correspondiente suplente, que  
 21 al efecto designare la Junta General de Accionistas para que desempeñe  
 22 su cargo por el periodo de dos años, los mismos que podrán ser  
 23 reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DE**  
 24 **LAS UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas que resultaren de cada  
 25 ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado  
 26 a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo  
 27 menos el cincuenta por ciento del capital. En la misma forma deberá ser  
 28 reintegrado el fondo de reserva, si este después de constituido resulta



1 disminuido por cualquier causa. La Junta General de Accionistas, podrá  
2 acordar la formación de una nueva reserva facultativa para proveer  
3 futuros aumentos de capital o situaciones indecisas o pendientes que  
4 pasen de un ejercicio económico a otro.- ARTICULO TRIGÉSIMO  
5 TERCERO: Aún cuando termine el período para el cual hayan sido  
6 elegidos los Administradores, éstos funcionarios de la compañía  
7 continuarán en el ejercicio de sus funciones, hasta que la Junta General  
8 nombre a los reemplazantes o los ratifique en el cargo, excepto en casos  
9 de destitución.- ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: Son causas de  
10 disolución de la compañía, todas aquellas que se encuentran señaladas  
11 en la Ley de Compañías. Disuelta la compañía se pondrá en liquidación,  
12 salvo los casos de absorción, fusión y escisión.- ARTICULO TRIGÉSIMO  
13 QUINTO: El nombramiento del Liquidador y el procedimiento a seguirse  
14 para la liquidación de la compañía, corresponde hacerlo a la Junta  
15 General. En caso de que la Junta General no resuelva sobre el particular,  
16 se procederá conforme lo dispone la Ley de Compañías.- ARTICULO  
17 TRIGÉSIMO SEXTO: Para todo lo que no se encontrare previstos en los  
18 presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías,  
19 sus reglamentos y resoluciones de la Junta General de Accionistas.-  
20 CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES: El capital  
21 fue suscrito en su totalidad de la siguiente manera: el señor <sup>(1)</sup> MARIANO  
22 DE JESÚS MONTAÑO ARMIJOS, quien ha suscrito doscientas setenta y  
23 dos acciones ordinarias y nominativas con valor de un dólar de los  
24 Estados Unidos de Norteamérica cada una; la señora <sup>(2)</sup> CAROLA  
25 RESABALA ZAMBRANO, quien ha suscrito doscientas sesenta y cuatro  
26 acciones ordinarias y nominativas con valor de un dólar de los Estados  
27 Unidos de Norteamérica cada una; y, la señora <sup>(3)</sup> TATIANA IVETTE  
28 ZAMORA ZAMORA, quien ha suscrito doscientas sesenta y cuatro

272  
264  
264  
800

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CIUDADANIA No. 010064740-7

MONTANO ARMIJOS MARIANO DE JESUS

LOJA/SARACURO/URDANETA/PAGUISHAPA/

18 NOVIEMBRE 1948

061- 6239 00476 H

LOJA/SARACURO

SARACURO 1948

*M. Armijs*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E13311222

CASADO NANCY NAELAS

SUPERVISOR ING. QUIMICO

ROSALINDO MONTANO

NAELINA ARMIJOS

GUAYAQUIL 24/07/2002

3676972014

REN 0166509

Gys




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CULACION

**CIDADANIA** 090890239-B

**RESABALA ZAMBRANO CAROLA GEBUANA**  
**GUAYAS/GUAYACUIL/CARBO /CONCEPCION/**  
**26 JUNIO 1966**

**DIA 0160 05850 E**

**GUAYAS / GUAYACUIL**  
**CARBO /CONCEPCION/ 1966**

*[Signature]*  
 FIRMA DEL REGISTRADO



ECUATORIANO \*\*\*\*\* E11111122

**SOLTERO**

**SUPERIOR** **ING. QUIMICO**

**JOSE RESABALA**  
**GLADIS ZAMBRANO**  
**GUAYACUIL** **30/12/2003**

**30/12/2015**

**REN 0619794**

*[Signature]*

**PSUGAR IMPRESO**






000000 9



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 24 de Noviembre del 2002

010064940 9

0803- 120

052008

MONTANO ARMIOS MARIANO DE JESUS

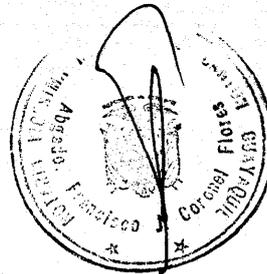
GUAYAS

GUAYAQUIL

TARQUI

00000220

USD



000000 10



V-318623

Guayaquil, 20 de Julio del 2004

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía SCIENTIFIC APPLICATIONS S.A. SCIAPLI el valor de USD.\$ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

MARIANO MONTAÑO ARMIJOS	\$	68,00
CAROLA RESABALA ZAMBRANO	\$	66,00
TATIANA ZAMORA ZAMORA	\$	66,00

TOTAL	USD.	\$	200,00
-------	------	----	--------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

Sra. Elsa Ramos de Rodríguez  
JEFE DE OPERACIONES



100-0001  
CALLE ANGEL TAPIA YETIS  
ID. 1.972  
GUAYAS GUAYAGUIL YARQUI  
27 100 07703  
GUAYAS GUAYAGUIL  
CARGO / CONCEPCION / 72

*Catalina García*

EQUATORIANA *****	E113311122
SECTOR	
SECUNDARIA	ESTUDIANTE
EXERC. IGNACIO ZANORA FLORES	
BERTHA LUCIA ZANORA	
GUAYAGUIL 27/03/92	
HASTA MUERTE DE SU TITULAR	
1805974	



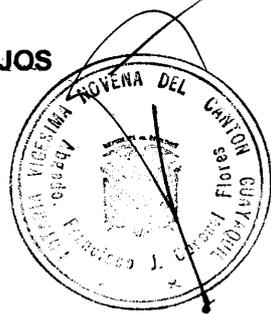
1 acciones ordinarias y nominativas con valor de un dólar de los Estados  
 2 Unidos de Norteamérica cada una.- **CLÁUSULA CUARTA.- PAGO DEL**  
 3 **CAPITAL:** Las acciones han sido pagadas en un veinticinco por ciento  
 4 de la siguiente manera: El señor MARIANO DE JESÚS MONTAÑO  
 5 ARMIJOS, sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de  
 6 Norteamérica en numerario; la señora CAROLA RESABALA  
 7 ZAMBRANO, sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de  
 8 Norteamérica en numerario; y, la señora TATIANA IVETTE ZAMORA  
 9 ZAMORA, sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de Norteamérica  
 10 en numerario, según consta de la cuenta de integración de capital  
 11 aperturada en el Banco Guayaquil, cuyo certificado se adjunta también  
 12 como documento habilitante.- **CLÁUSULA FINAL:** Los accionistas  
 13 fundadores declaran expresamente que no se han reservado para ellos  
 14 beneficio alguno proveniente del capital social y autoriza en forma  
 15 expresa al Abogado Rafael Zamora Zamora, para que efectúe todos los  
 16 trámites que conforme a derecho son necesarios para obtener la  
 17 legalización de la presente constitución de esta compañía.- Agregue  
 18 usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez de este  
 19 instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que junto con los demás  
 20 documentos habilitantes es elevada a Escritura Pública con todo el valor  
 21 legal.- Léida que le fue esta Escritura de principio a fin a los  
 22 comparecientes en alta voz, por mi, el Notario, estos la aprueban, se  
 23 ratifican, y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

78.  
 66.  
 66  
 200

24  
 25  
 26  
 27  
 28

*Mariano de Jesús Montaña Armijos*

**MARIANO DE JESÚS MONTAÑO ARMIJOS**  
**C.C. 0100649409**



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CAROLA RESABALA ZAMBRANO**

**C.C.0908902398**

**TATIANA IVETTE ZAMORA ZAMORA**

**C.C. 0912589215**



**AB. FRANCISCO CORONEL FLORES**

**NOTARIA VIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL**

Se otorgo ante mi en fe de ello confiero esta **CUARTA** COPIA CERTIFICADA que la sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo dia y fecha de su celebración.



**Ab. Francisco J. Coronel Flores**  
**NOTARIO VIGESIMO NOVENO**



CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL

Guayaquil, 18 de enero de 2005

## LA DIRECCIÓN DE SERVICIO AL SOCIO

### CERTIFICA

Que la empresa **Scientific Aplicacions S.A. Sciapli** con el registro 38084, es socia de la Cámara de Comercio de Guayaquil desde 18 de enero de 2005, y se encuentra al día en sus obligaciones con la Entidad.

Válido hasta el 31 de enero del 2005.

Atentamente,

*Adelina Landívar*

Ec. Adelina Landívar Zambrano  
**Directora de Servicio al Socio**



Principal: Av. Francisco de Orellana y Víctor H. Sicouret, Edif. Centro Empresarial "Las Cámaras" Piso 2 y 3  
PBX: 593-4-2682771 Fax: 593-4-2682766 Casilla "Y"

Oficinas Centro: Av. Olmedo 414 y Boyacá Telf 2322 880- Puerto Marítimo: Telf 2481597-2481359

Biblioteca: "Alfonso Jurado González": Boyacá 1616 entre C. Ballén y 10 de agosto. Telf: 2323102

Quito: Av. República del El Salvador 836 y Portugal. Edif. El Prisma, 5º piso. Ofic. 52 Telf: 593-2-2260740 Fax: 593-2-2260742  
Website: [www.lacamara.org](http://www.lacamara.org) - email: [info@lacamara.org](mailto:info@lacamara.org)



000000 14

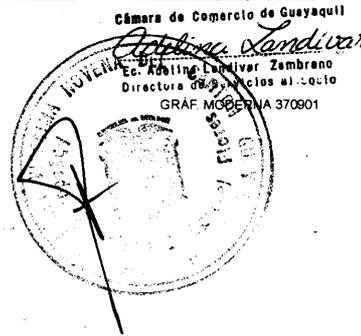
## CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL

SEÑORES REGISTRO MERCANTIL:

Comunicamos a ustedes que la firma:  
SCIENTIFIC APLICATIONS S.A. SCIAPLI

Ha cumplido con lo determinado en el Capítulo 5to. de la Ley de  
Cámaras de Comercio, publicada en el Registro Oficial No. 131 de 7 de  
Marzo de 1969; por lo cual autorizamos la inscripción de \_\_\_\_\_  
LA CONSTITUCION-----

Guayaquil, \_\_\_\_\_  
ENERO 18 DEL 2005





CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL

Guayaquil, 18 de enero de 2005

## LA DIRECCIÓN DE SERVICIO AL SOCIO

### CERTIFICA

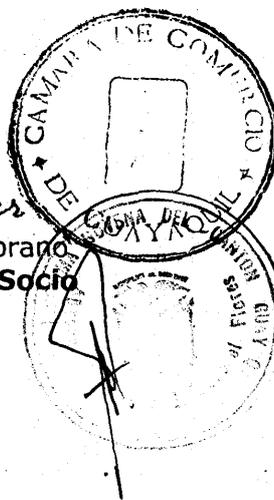
Que la empresa **Scientific Applications S.A. Sciapli** con el registro 38084, es socia de la Cámara de Comercio de Guayaquil desde 18 de enero de 2005, y se encuentra al día en sus obligaciones con la Entidad.

Válido hasta el 31 de enero del 2005.

Atentamente,

*Adelina Landívar*

Ec. Adelina Landívar Zambrano  
**Directora de Servicio al Socio**



Principal: Av. Francisco de Orellana y Víctor H. Sicouret, Edif. Centro Empresarial "Las Cámaras" Piso 2 y 3  
PBX: 593-4-2682771 Fax: 593-4-2682766 Casilla "Y"  
Oficinas Centro: Av. Olmedo 414 y Boyacá Telf 2322 880- Puerto Marítimo: Telf 2481597-2481359  
Biblioteca: "Alfonso Jurado González" : Boyacá 1616 entre C. Ballén y 10 de agosto. Telf: 2323102  
Quito: Av. República del El Salvador 836 y Portugal. Edif. El Prisma, 5º piso. Ofic. 52 Telf: 593-2-2260740 Fax: 593-2-2260742  
Website: [www.lacamara.org](http://www.lacamara.org) - email: [info@lacamara.org](mailto:info@lacamara.org)

**RAZON.-** Siento como tal que con fecha de hoy tomé nota al margen de las matriz de fecha treinta de Julio del dos mil cuatro, de la resolución numero CERO CINCO - G - IJ - CERO CERO CERO CERO NUEVE OCHO, firmada por la señora Abogada ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE, en la cual se aprueba la constitución de la Compañía SCIENTIFIC APLICATIONS S.A. SCIAPLI, De lo cual doy fe.-

000000 16

Guayaquil, 6 de Enero del 2005



*Francisco J. Coronel Flores*  
NOTARIO VIGESIMO NOVENA



000000 17

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0000098, dictada el 6 de Enero del 2.005, por la Especialista Jurídico Supervisor, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SCIENTIFIC APPLICATIONS S.A. SCIAPLI**, de fojas 8.693 a 8.714, Número 1.439 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 2.784 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinticuatro de Enero del dos mil cinco.-



*Tatiana Garcia Plaza*  
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA**



ORDEN: 143931  
LEGAL:  
COMPUTO: BILLY JIMENEZ  
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL  
RAZON: PRISCILA BURGOS  
REVISADO: *[Signature]*